

**CIRCULAR
PMM / DG 01 – 2021**

Por medio de la presente Circular, la Dirección General de la Marina Mercante, notifica a todas las terminales, empresas y demás sociedades mercantiles cuyas operaciones implican un riesgo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su Artículo 194, menciona la importancia de que los Estados definan estrategias y políticas individuales e integradas, con el objetivo de disminuir el riesgo e impacto de los episodios de contaminación sobre el ecosistema marino;

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Parte del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC);

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo 022-2015, fue aprobado el Reglamento para la prevención y control de la contaminación marina por derrames y vertimientos de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas,

CONSIDERANDO: Que, por medio del Decreto 120-2016 se reformaron los artículos 5 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, donde se establecen las actividades marítimas que son reguladas por esta Administración, así como sus atribuciones y potestades, dentro de las cuales están la aprobación de los Planes Locales de Contingencia de las empresas con riesgo de derrame;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 123-2017, se aprobó la Guía Funcional para la elaboración de los Planes Locales de Contingencia de las empresas con riesgo de derrames;

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General ha desarrollado, durante los últimos tres (3) años, acercamientos a través de los canales oficiales correspondientes, así como capacitaciones de tipo presencial y virtual (talleres, seminarios, Cursos Modelo OMI sobre Preparación y Respuesta ante Derrames, simulacros y ejercicios, entre otros), dirigidos a dichas empresas, con el fin de implementar, de manera gradual, la normativa precitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, hace de conocimiento general lo siguiente:

PRIMERO: Todas las empresas dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 123-2017, deben presentar, para su aprobación, su Plan Local de Contingencias, de acuerdo a lo establecido en dicha regulación;

SEGUNDO: Lo dictado en esta Circular es de estricto cumplimiento, por lo que la fecha límite de presentación de dicho documento es el día quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021);

Tegucigalpa M.D.C., al día quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
Director General de la Marina Mercante

SARA ISABEL ZEJAYA
Jefe de Departamento de Protección del Medio Marino